

SELLO QVARTO, VEN.
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

En la Villa de Caravaca al Dore de octubre de mil Setecientos Se-
tantay tres segunos el Consejo Justicia y Fiscales de esta Villa escrivio
los Señores Sir.º D'Antonio Jose y Fernandez de Armas Abog.º delos
Consejos Gobernador Justicia Real y Capitan aquella de esta Villa por
Mag.º y Cavalleros Capitulares que firmaron y se acordó lo siguiente:

Se acordó que respecto abusarse gastado en la extinción del apli-
cate la Langosta en los años demil Setecientos Cincuenta y Siete
que son ay ochocientos ochenta mil Dorsíneos setenta y quatro
y veinte y tres más como resultado de las formales y judiciales que
dadas por los Cavalleros Comisarios nombrados por este Ayuntamiento
bajo las formalidades puestas en la D. Instrucción expedida
para este efecto dieron Cantidad an satisfecha los Propios
del sobrante que tenian Reines y quiebe mil Veintey seis mil
y cuarenta más porque resultado en el d. I. se halló
dónde se sacaron y otras personas particulares que lo prestaron nu-
ben mil Dorsíneos quacientos ochenta y ocho más que no sean Repar-
tido con el arreglo prevenido por d. I. I. por los año-
tan calamitosos como se han experimentado y avea quedado de
dha Langosta quasi pendidos los Lavrador y mayor parte de
Comun que no en combalido por las Varones y mas: yallando
como se hallan los propios con cerca de 1/2 mil en sobrante
sin que aya cosa en que pueda aplicarse que sea amparo Ven-
ticio de ese Común que en satisfacer esta Modica Cantidad
llevase al pobre Varallo el Repartimiento que tuviere per-
suelto: en otros términos se deviera arrear de esta Cantidad
para pagar acada uno lo que le debiere: se le era debiendo y
que se diera para una Necesidad tan difensa de Consultado
Mag.º y Señores del D. Consejo de Carilla explicandole cuán-
do dar su permiso para que dho Propio satisfaga sus
enunciados que debe mil Dorsíneos quacientos o